

## QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DE LA DIPUTADA BLANCA ESTELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, diputada federal integrante del Grupo parlamentario del PRI Blanca Estela Jiménez Hernández, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General, somete a consideración de este pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan un párrafo de los artículos 58 y 59 del Capítulo II, en lo relacionado a la jornada de trabajo, de la Ley Federal del Trabajo.

### **Exposición de Motivos**

En cumplimiento del acuerdo con los ciudadanos del noveno distrito de la ciudad capital del estado de Puebla, al cual represento, en regresar a este mismo tal y como fue mi compromiso hecho con sus habitantes, me di a la tarea de recorrerlo en gran parte y en donde la voz de varios ciudadanos pertenecientes a la población económicamente activa (PEA) nos manifestaron su temor por perder sus derechos laborales, principalmente en los centros comerciales de índole transnacional, en donde se han enterado que estas empresas harán rescisiones de contratos a sus trabajadores, para luego volverlos a recontratar como eventuales y cubrir solamente las llamadas horas pico de los centros comerciales, ante este justo reclamo y a la carente crisis económica que vive nuestro País, donde nuestros representados nos piden no permitir estos actos violatorios que pretenden dichas empresas, si bien es cierto que existen reglamentos internos en estas tiendas también es cierto que estos no están por encima de la ley laboral, hace algunos días el secretario del Trabajo, menciono que se han recuperado los empleos perdidos, pero uno se pregunta donde están ya que la PEA sigue reclamando fuentes de ingreso laboral, esta declaración sólo se ven tintes electoreros

**Antecedentes.** México sufrirá las peores tasas de desempleo en este segundo semestre del año, alerta un reporte de Banamex Accival que considera tanto el empleo formal como la tasa de desocupación a nivel nacional.

En el primer semestre del año 2009 se perdieron 3.1% de los empleos formales respecto al mismo periodo de 2008, mientras que la economía se estima se contrajo un 9%.

Sin embargo, se tienen experiencias de que la caída en el empleo tarda más en replicar la caída de la economía.

"La fase más crítica del empleo estará en el primer trimestre del 2010", estima el analista de Banamex Accival Arturo Vieyra.

El experto prevé una baja de 4.1% en el empleo formal, lo que significa la pérdida de 659,000 plazas registradas en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La recuperación de las fuentes de trabajo será lenta, Los bajos ritmos de generación de empleo implicarán que la tasa de desempleo aumente este 2010 hasta 6.0% de la PEA (Población Económicamente Activa), dijo Vieyra.

### **Objetivo:**

La situación actual en lo referente a la tasa de desocupación, en donde según datos nos indican una alarmante falta del empleo, y toda vez que la PEA reclama un mayor número de plazas, los legisladores, como auténticos representantes de los ciudadanos, no debemos permitir que empresas de índole extranjera traten de imponer sus propias Leyes, sino todo lo contrario vigilar y mantener vigente los artículos que se requieran de reformar en beneficio de los trabajadores y preservar los horarios de trabajo.

Ante esto expongo a esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente

### **Iniciativa**

Que el artículo 58, de esta ley, que dice: jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Este quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 58.** Jornada de trabajo es el tiempo que **el patrón y el trabajador queden a disposición mutua para realizar la jornada laboral.**

**Artículo 59.-** El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.

El siguiente artículo diría:

**Artículo 59.** El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos **ni los mínimos legales que puedan atentar contra su horario de trabajo ya establecido.**

#### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2010.

Diputada Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica)